



Resolución de Gerencia General N° 033 -2019-OEFA/GEG

Lima, 19 JUL. 2019

VISTOS: El Informe N° 00140-2019-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00289-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, señala que la referida norma es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, señala como uno de sus pilares centrales a la Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional, a fin de que las entidades públicas puedan optimizar sus procesos para mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 093-2017-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2018-OEFA/PCD, se conforma el Comité de Dirección de Gestión por Procesos y del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua, como instancia responsable para gestionar las acciones en materia de gestión por procesos y simplificación administrativa, enmarcadas en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública (en adelante, **la Norma Técnica de la Gestión por Procesos**), la cual tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, siendo de obligatorio cumplimiento;

Que, el Subnumeral 5.2.3 del Artículo V de la Norma Técnica de la Gestión por Procesos dispone que, de la implementación de las fases para la implementación de la gestión por procesos se obtiene información para la formulación e implementación de otros documentos de gestión institucional que de manera expresa o no respaldan la gestión por procesos, como **la mejora de la calidad** de la prestación de los bienes y servicios, la simplificación administrativa, la gestión del riesgo, el control interno, **entre otras**;

Que, el Subnumeral 7.1.2 del Artículo VII de la Norma Técnica de la Gestión por Procesos señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, **las entidades quedan habilitadas de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras**, entre ellos, los Sistemas de Gestión, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2019-PCM/SGP se aprueba la Norma

Técnica N° 001-2019-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público (en adelante, **la Norma Técnica de la Gestión de la Calidad**), la cual tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la Gestión de la Calidad del Servicio en las entidades de la Administración Pública, siendo de aplicación obligatoria;

Que, los Subnumerales 5.5.2, 5.5.3 y 5.5.4 del Numeral 5.5 del Artículo V de la Norma Técnica de la Gestión de la Calidad, establecen que la máxima autoridad administrativa de la Entidad, es la responsable de asegurar la implementación y cumplimiento de las disposiciones descritas en la citada Norma Técnica, debiendo designar el equipo de trabajo y el responsable de la implementación de la Norma Técnica de la Gestión de la Calidad, el cual debe ser un representante de su órgano;

El Subnumeral 6.2.1.2 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de la Gestión de la Calidad dispone que las unidades de organización deben designar a los miembros que conformarán el equipo de trabajo, siendo recomendable que estos tengan conocimiento en modernización, calidad, procesos o aquellos vinculados con los servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana N° NTP - ISO 37001 - 2017, **Sistema de Gestión Antisoborno** (en adelante, **la Norma Técnica Antisoborno**), con el objeto de establecer los requisitos para establecer, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno en las organizaciones públicas o privadas, el cual puede ser independiente o estar integrado en un sistema de gestión global;

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, dispone que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, actuando sus miembros en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso; y, se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de modificar la conformación y las funciones del Comité de Dirección de Gestión por Procesos y del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua; con la finalidad de incorporar determinados alcances establecidos en la Norma Técnica de la Gestión por Procesos, coadyuvando con la implementación de las Normas Técnicas de la Gestión de la Calidad y Antisoborno;

Que, mediante el Subnumeral 1.3.1 del Numeral 1.3 del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 144-2018-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD, se delega la facultad en materia administrativa en la Gerencia General de conformar comités, grupos de trabajos y/o similares al interior de la Entidad, así como disponer la modificación de su respectiva conformación;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutorio que disponga dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 093-2017-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2018-OEFA/PCD y aprobar la nueva conformación del Comité de Dirección de Gestión por Procesos, Gestión de la Calidad y Simplificación Administrativa;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP,



modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2019-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público; la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana N° NTP - ISO 37001- 2017, Sistema de Gestión Antisoborno; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literales g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la resolución que conforman el comité y el equipo de gestión por procesos y simplificación administrativa

Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 093-2017-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2018-OEFA/PCD.

Artículo 2°.- Conformación del Comité de Dirección de Gestión por Procesos, Gestión Integrada de la Calidad y Simplificación Administrativa

Conformar el Comité de Dirección de Gestión por Procesos, Gestión Integrada de la Calidad y Simplificación Administrativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como instancia responsable para gestionar las acciones en materia de gestión por procesos, gestión integrada de la calidad y simplificación administrativa, enmarcadas en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- 
- 
- a) Un/Una representante de la Presidencia del Consejo Directivo, quien lo/la presidirá
 - b) El/La Gerente/a General
 - c) El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretario/a Técnico/a
 - d) El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
 - e) El/La Jefe/a de la Oficina de Administración
 - f) El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información
 - g) El/La Director/a de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental
 - h) El/La Directora/a de la Dirección de Evaluación Ambiental
 - i) El/La Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas
 - j) El/La Directora/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas
 - k) El/La Directora/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios
 - l) El/La Director/a de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos
 - m) Un/Una representante de la Gerencia General, quien actuará como responsable de la implementación de la Norma Técnica de la Gestión de la Calidad

Cada miembro del referido Comité debe designar a un representante alterno, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de publicada la presente Resolución.

Artículo 3°.- Funciones del Comité

Los miembros del Comité de Dirección de Gestión por Procesos, Gestión Integrada de la Calidad y Simplificación Administrativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, tienen las siguientes funciones:

- 
- a) Dirigir la implementación de la gestión por procesos, simplificación administrativa y de gestión integrada de la calidad en el OEFA.
 - b) Proponer el desarrollo de las actividades para la implementación de la gestión por procesos, simplificación administrativa y de gestión integrada de la calidad en el OEFA.
 - c) Realizar seguimiento, evaluar y aprobar los informes o reportes presentados por el Equipo de Mejora Continua.
 - d) Otras vinculadas a la normativa vigente en materia de gestión por procesos, de simplificación administrativa y de gestión integrada de la calidad, establecida por los órganos rectores.

Artículo 4°.- Conformación del Equipo de Mejora Continua

Conformación del Equipo de Mejora Continua del Comité de Dirección de Gestión por Procesos, Gestión Integrada de la Calidad y Simplificación Administrativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual está integrado por:

- a) Un/una (1) representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá
- b) Un/una (1) representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
- c) Un/una (1) representante de la Oficina de Administración
- d) Un/una (1) representante de la Oficina de Tecnologías de la Información
- e) Un/una (1) representante del área responsable del proceso

Cada Oficina debe designar un representante titular y alterno, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de publicada la presente Resolución.

Artículo 5°.- Funciones del Equipo de Mejora Continua

Los miembros del Equipo de Mejora Continua tienen las siguientes funciones:

- a) Proponer al Comité el Plan de Trabajo en materia de gestión por procesos, gestión integrada de la calidad y simplificación administrativa.
- b) Elaborar los diagnósticos de los procesos de la Entidad, desde un enfoque integral que comprenda el análisis legal, costos, infraestructura y equipamiento, entre otros, de corresponder.
- c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la implementación de la gestión por procesos, gestión integrada de la calidad y del desarrollo de la simplificación administrativa.
- d) Proponer el rediseño de los procesos, en el marco de lo establecido en los instrumentos o metodologías en materia de gestión por procesos, gestión integrada de la calidad y simplificación administrativa.
- e) Otras que le pueda encargar el Comité.

Artículo 6°.- Instalación del Comité y del Equipo de Mejora Continua

El Comité de Dirección de Gestión por Procesos, Gestión Integrada de la Calidad y Simplificación Administrativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y el Equipo de Mejora Continua deberán instalarse dentro de los tres (3) días hábiles como máximo de publicada la presente Resolución.

Artículo 7°.- Notificación

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Dirección de Gestión por Procesos, Gestión Integrada de la Calidad y Simplificación Administrativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de publicada la presente Resolución.

Artículo 8°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles como máximo contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA